



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
79/2014

ACTOR: MUNICIPIO DE JONACATEPEC,  
ESTADO DE MORELOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cinco de enero de dos mil quince, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio sin número del Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como con el diverso DGAJ/10932/2014 y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 1334 y 1433, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de enero de dos mil quince.

Agréguense al expediente para que surta efectos legales el oficio de cuenta, del Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que designa como perito de la parte demandada al Contador Público José Luis Flores Servín.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Asimismo, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de veintiséis de noviembre de dos mil catorce, al remitir a este Alto Tribunal la lista de cinco peritos en materia de "contabilidad", a

la cual acompaña sus antecedentes académicos y profesionales. Acúsense recibo a la mencionada autoridad.

Visto lo anterior, con fundamento en el artículo 32, último párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se designa como perito en materia de contabilidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Contador Público Raúl Amézquita Flores, considerando su experiencia y trayectoria laboral; en consecuencia, en términos de los artículos 147 y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de la materia, hágase del conocimiento del mencionado perito que deberá comparecer dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, zona centro, de esta ciudad, a fin de que acepte el encargo conferido y rinda la protesta de ley o, en su caso, exprese el impedimento legal que tenga para hacerlo, a cuyo efecto, envíensele copia simple del proveído de veintiséis de noviembre de dos mil catorce, así como del ***“Acuerdo General 15/2008 por el que se determina la designación y el pago de los peritos o especialistas que intervengan en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.”***, para que de conformidad con su artículo segundo, una vez aceptado el cargo de perito y rendida la protesta de ley, presente su planilla que contenga el monto y la calendarización de sus gastos y el monto de sus honorarios.

Asimismo, hágase del conocimiento de las partes la designación del perito de este Alto Tribunal, para que dentro del



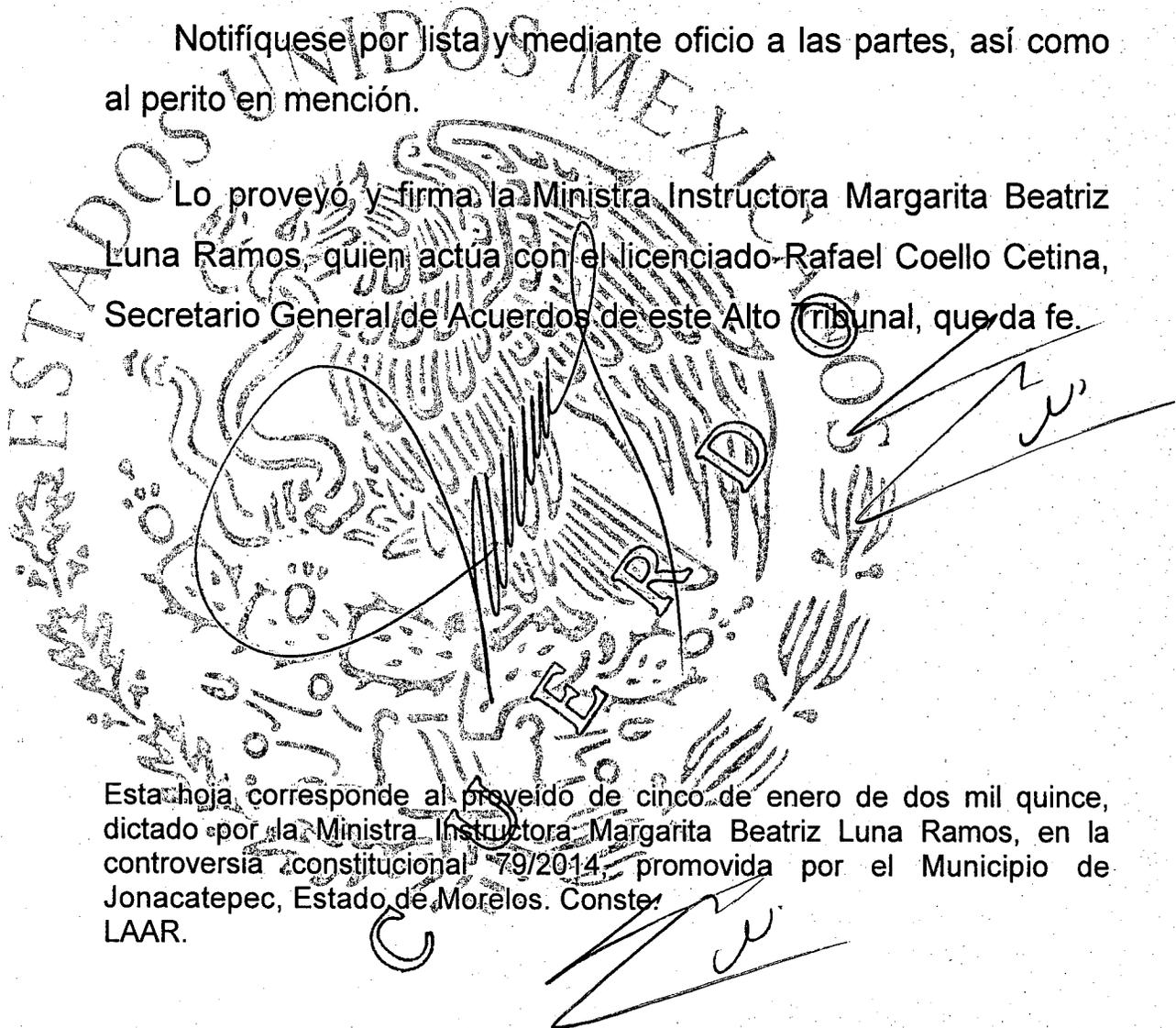
plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de tal designación.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

De conformidad con el artículo 287 del mencionado Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes, así como al perito en mención.

Lo proveyo y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con el licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, queda fe.



Esta hoja corresponde al proveído de cinco de enero de dos mil quince, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia constitucional 79/2014, promovida por el Municipio de Jonacatepec, Estado de Morelos. Conste LAAR.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN